



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN R. N° 5887 - 2025-UNFV

San Miguel, 03 de noviembre de 2025

Visto, el Oficio N°1122-2025-DIGA-UNFV de fecha 28.10.2025 de la Dirección General de Administración de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su aprobación la propuesta de **modificación de la Directiva N°001-2023-ORH-DIGA-UNFV “Procedimiento para la Contratación de Personal por el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en la UNFV”**, aprobada con Resolución R. N°2880-2023-UNFV de fecha 29.12.2023; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 8° de la Ley N°30220 – Ley Universitaria señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes, normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico...; asimismo, el inciso e) del Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional Federico, establece que son atribuciones del Rector, entre otras, dirigir la actividad académica, de investigación, de proyección social y extensión universitaria y cultural de la universidad; así como su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución R. N°2880-2023-UNFV de fecha 29.12.2023, se aprobó la **Directiva N° 001-2023-ORH-DIGA-UNFV “Procedimiento para la Contratación de Personal por el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en la UNFV”**;

Que, mediante Oficio N° 470-2025-UGTH-ORH-DIGA-UNFV de fecha 10.10.2025, la Unidad de Gestión de Talento Humano de la Oficina de Recursos Humanos de esta Universidad, pone en conocimiento lo recomendado por la Contraloría General de la República en el Informe de Orientación de Oficio N° 798-2024- CG/PREVI-SOO, remitido con Oficio N°003461-2024-CG/PREVI, con respecto a la situación adversa identificada, siendo que el porcentaje de la cuota de contratación de personas con discapacidad en la UNFV es menor a la establecida por ley, lo que afecta la participación e inclusión de personas con discapacidad, además de generar el riesgo potencial de sanciones pecuniarias, se estableció un plan de acción donde una de las acciones sería incluir artículos en la Directiva de incorporación CAS, que tengan relación con el inciso 49.2 de la ley N°29973 “Ley General de la Persona con Discapacidad y el 54.1 de su reglamento; asimismo, con relación a lineamientos que, establece la obligación de incorporar mecanismos que aseguren la transparencia e integridad en los procesos de contratación de personal; en ese sentido, remite la propuesta de modificación de la **Directiva N°001-2023-ORH-DIGA-UNFV “Procedimiento para la Contratación de Personal por el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en la UNFV”**, con la finalidad de adecuarla a las normas vigentes; y

Que, mediante Oficio de Visto, la Dirección General de Administración de esta Universidad, remite para su aprobación la propuesta de **modificación de la Directiva N°001-2023-ORH-DIGA-UNFV “Procedimiento para la Contratación de Personal por el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en la UNFV”**, elaborada por la Oficina de Recursos Humanos, conforme se detalla en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que, en mérito a la opinión de la Oficina Central de Planificación en Oficio N°3730-2025-OCPL-UNFV de fecha 16.10.2025, al Informe Legal N°1252-2025-OCAJ-UNFV de fecha 27.10.2025 de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, al Oficio N°1122-2025-DIGA-UNFV de fecha 28.10.2025 de la Dirección General de Administración y estando a lo dispuesto por el Rectorado en Proveído N°5681-2025-R-UNFV de fecha 29.10.2025;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. **RESOLUCIÓN R. N° 5887 - 2025-UNFV**

De conformidad con la Ley N°30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N°9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N°479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la modificación de la **Directiva N°001-2023-ORH-DIGA-UNFV “Procedimiento para la Contratación de Personal por el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en la UNFV”**, aprobada con Resolución R. N°2880-2023-UNFV de fecha 29.12.2023, en los siguientes términos:

Incorporar el artículo II.2.1.4,

II.2.1.4 Verificación de la cuota de empleo de discapacidad

Previamente a toda convocatoria, la ORH verificará el cumplimiento de la cuota de empleo (%) de personas con discapacidad en la UNFV, de acuerdo con la normativa vigente. Para tal efecto, se revisará el registro actualizado de las personas con discapacidad en la UNFV.

Modificar el inciso a) del art. II.2.3.2,

a) En caso de empate en el resultado final, se considerará lo siguiente:

- **Si se verifico el incumplimiento de la cuota de empleo (%) indicada en el art II.2.1.4 y el empate se produjo entre postulantes con y sin discapacidad, se priorizará la contratación de la persona con discapacidad, en cumplimiento del beneficio de la cuota laboral.**
- **De no presentarse el caso anterior, el Comité de Selección, dará preferencia en orden de méritos al que haya alcanzado mayor puntaje en la evaluación curricular, de persistir el empate se declarará ganador a quien haya obtenido mayor puntaje en la entrevista.**

Modificar el art. II.2.6.3,

II.2.6.3 Incompatibilidad por razones de parentesco.

En caso que un miembro del Comité de Selección tenga relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razones de matrimonio, unión de hecho o convivencia con un postulante del proceso de selección convocado, éste deberá inhibirse de participar en dicho proceso de selección, a partir de la fecha en que toma conocimiento de este hecho; en este caso será reemplazado por un representante alterno. En ese sentido, el Miembro del Comité de Selección deberá suscribir la Declaración jurada de relación de parentesco (Anexo N° 04).

(...)

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 03

Cont. **RESOLUCIÓN R. N° 5887 -2025-UNFV**

Incorporar el artículo II.2.6.4,

II.2.6.4 Incompatibilidad por razones de conflicto de intereses o causales de abstención

En caso que un miembro del Comité de Selección cuente con un impedimento legal, sea por conflicto de intereses o porque se encuentren comprendidos en las causales de abstención del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con un postulante del proceso de selección convocado, éste deberá abstenerse de participar en dicho proceso, mediante escrito debidamente motivado dirigido a la Oficina de Recursos Humanos, a partir de la fecha en que toma conocimiento de este hecho; en este caso será reemplazado por un representante alterno. En ese sentido, el Miembro del Comité de Selección deberá de suscribir la Declaración jurada de no encontrarse comprendido en incompatibilidad por razones de conflicto de intereses o causales de abstención (Anexo N° 05).

ARTÍCULO SEGUNDO. – Incluir el Anexo N°04 “Declaración Jurada de Relación de Parentesco” y el Anexo N°05 “Declaración Jurada de no Encontrarse Comprendido en Incompatibilidad por Razones de Conflicto de Intereses o Causales de Abstención” en la Directiva N°001-2023-ORH-DIGA-UNFV “Procedimiento para la Contratación de Personal por el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en la UNFV”, contenidos en dos (02) folios que debidamente sellados y firmados por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – La Dirección General de Administración, la Oficina Central de Planificación, así como la Oficina de Recursos Humanos dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dra. CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO
RECTORA

Abg. ENRIQUE IVÁN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL

DFM-NT 075296-2025



ANEXO N° 04
DECLARACION JURADA DE RELACION DE PARENTESCO¹

Yo, _____, identificado(a) con DNI N° _____
con domicilio en _____, Miembro del Comité de
Selección para la Convocatoria CAS N° _____ de la Oficina/Facultad
_____.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

No tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razones de matrimonio, unión de hecho o convivencia con algún postulante de la presente Convocatoria. (Ley N° 26771, Ley N° 27815, D.S. N° 021-2000-PCM, D.S. N° 017-2002-PCM, D.S. N° 034-2005-PCM y Decreto Supremo N° 148-2024-PCM).

Ratifico la veracidad de lo declarado, sometiéndome a las correspondientes acciones administrativas y de la Ley.

Breña, _____ de _____ 202__.

Firma:	
Apellidos y nombres:	
DNI:	

Huella





ANEXO N° 05

DECLARACION JURADA DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN INCOMPATIBILIDAD POR RAZONES DE CONFLICTO DE INTERESES O CAUSALES DE ABSTENCIÓN ¹

Yo, _____, identificado(a) con DNI N° _____ con domicilio en _____, Miembro del Comité de Selección para la Convocatoria CAS N° _____ de la Oficina/Facultad _____.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

No encontrarme comprendido/a en incompatibilidad por razones de conflicto de intereses o alguna de las causales de abstención² establecidas en el artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto de los postulantes de la Convocatoria CAS N° _____, por lo que me encuentro apto/a para integrar el Comité de Selección del citado proceso.

Ratifico la veracidad de lo declarado, sometiéndome a las correspondientes acciones administrativas y de la Ley.

Breña, _____ de _____ 202__.

Firma:	
Apellidos y nombres:	
DNI:	

Huella

¹En concordancia con la "Guía de evaluación del Modelo de Integridad en la Etapa N° 1: Inicial" – Versión 2

²Artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444.- Causales de abstención:

1. Si es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los administrados o con sus representantes, mandatarios, con los administradores de sus empresas, o con quienes les presten servicios.
2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración.
3. Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel.
4. Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento.
5. Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente.
6. Cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, esta, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada. Para ello, se debe tener en consideración las siguientes reglas: a) En caso que la autoridad integre un órgano colegiado, este último debe aceptar o denegar la solicitud. b) En caso que la autoridad sea un órgano unipersonal, su superior jerárquico debe emitir una resolución aceptando o denegando la solicitud.

